

Reglamentan la autorización municipal para la actividad de lustradores de calzado en la vía pública

ORDENANZA N° 0045-05-MDLV

La Victoria, 31 de enero de 2005

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA VICTORIA

Visto en la Orden del Día de la Sesión Ordinaria de Concejo celebrada con fecha 31 de enero de 2005, el Informe N° 064-04-DR/MDLV del 3 de mayo del 2004 de la Dirección de Rentas, el Informe N° 142-2004-DC-DR/MDLV de fecha 16 de abril del 2004 de la División de Comercialización, el Informe N° 211-04-DAJ/MDLV de fecha 5 de mayo del 2004, Oficio N° 258-04-DAJ/MDLV de fecha 17 de mayo del 2004 de la Dirección de Asesoría Jurídica, el Oficio N° 238-04-DBS/MDLV de fecha 12 de junio del 2004, emitido por la Dirección de Bienestar Social, el Informe N° 312-04-DDU/MDLV de fecha 28 de diciembre del 2004 de la Dirección de Desarrollo Urbano, Informe N° 126-04-DSC/MDLV de fecha 27 de mayo del 2004, emitido por la Dirección de Seguridad Ciudadana y el Dictamen Conjunto N° 001-2005-CPR/CPBS/CPDU/CPSC/CPPPAL de las Comisiones Permanentes de Rentas, Bienestar Social, Desarrollo Urbano, Seguridad Ciudadana, Presupuesto, Planificación y Asuntos Legales, respecto al PROYECTO DEL REGLAMENTO PARA LA EXPEDICIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE MÓDULO DE LUSTRADO DE CALZADO EN EL DISTRITO;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, la Carta Magna en el Numeral 6. del Artículo 195, señala que los gobiernos locales son competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial, respectivamente;

Que, el Artículo 38 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional; en ese sentido el Artículo 39 de

la misma norma legal, señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en el Artículo 83, establece que es función específica exclusiva de las Municipalidades Distritales en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, el regular y controlar el comercio ambulatorio;

Que, el numeral 4.3 del Artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es competencia municipal la promoción de la generación de empleo y el desarrollo de la micro y pequeña empresa urbana y rural;

Que, mediante la Ley N° 27597, modificada con la Ley N° 27475, se precisó que la actividad de los Lustradores de Calzado es regulada por los Gobiernos Locales a través de la Federación Nacional de Trabajadores Lustradores de Calzado del Perú - FENTRALUC;

Que, con Decreto Supremo N° 006-2002-TR, se dictaron las normas reglamentarias para la aplicación de la Ley N° 27475; normas reglamentarias que están consideradas en el Proyecto de Ordenanza de VISTOS;

Que, mediante Ordenanza N° 015-MDLV, se inició el proceso de formalización del comercio ambulatorio del distrito mediante su reordenamiento;

Que, con Ordenanza N° 017-04/MDLV publicada en el Diario Oficial El Peruano el 22 FEB 2004, se aprobó la norma que regula la actividad de los lustradores de calzado en el Distrito, señalando su Artículo 5 que la forma, color, dimensión y demás características de los módulos de lustrado de calzado será aprobada por la Dirección de Rentas;

Que, el Jefe de la División de Comercialización en su Informe de VISTOS, manifiesta que es necesario establecer, además de las características físicas referidas en el considerando anterior, el Manual de Procedimientos que reglamenta la expedición de este tipo de autorizaciones, así como definir la denominación, requisitos y calificación de estos procedimientos a efectos de incorporarlos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos;

Que, conforme lo establece el artículo 9 numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Estando a las consideraciones expuestas, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; el Concejo, en la forma reglamentaria, por mayoría y con dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA

REGLAMENTO DE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA LA ACTIVIDAD DE LUSTRADORES DE CALZADO EN LA VÍA PÚBLICA DENTRO DEL DISTRITO DE LA VICTORIA

Artículo 1.- DE LOS MÓDULOS DE LUSTRADO DE CALZADO

Los módulos de lustrado de calzado serán confeccionados según el modelo que obra en el Anexo 1, el que forma parte integrante de la presente Ordenanza, y según las características siguientes:

Medidas : Para el módulo de dos asientos:

Largo : 150 cm.

Ancho : 60 cm.

Altura : 245 cm.

Para el módulo de un asiento:

Se respetarán las medidas señaladas en el

Anexo I, adecuándolo a 1 asiento.

Material : Estructura de armazón de fierro, base de madera

tornillo u otra madera dura con cubierta de fibra de

vidrio, dotado de dos pares de ruedas de jebe de 15

cm. de diámetro con rodajes.

Color : Verde

Pintura : Esmalte anticorrosivo

Los módulos de lustrado de calzado contarán con uno o dos asientos con respaldar y apoyo para los brazos rellenos de espuma y forrados en marroquín de color negro, debajo de cada asiento se dispondrá de un cajón de disposición horizontal para guardar los implementos personales y elementos afines que pertenezcan al trabajador lustrador de calza-

do; y, debajo de este cajón se acondicionarán dos cajones verticales de puertas corredizas en el cual se podrá colocar los implementos de trabajo. Delante de los cajones antes referidos se colocarán dos soportes para el apoyo de los calzados los cuales presentarán una inclinación de 45°.

El módulo de lustrado de calzado se cerrará a través de dos puertas que giran con bisagras sobre los paneles laterales. El techo o cubierta es de forma conopial y el encuentro entre éste y el cuerpo del módulo presenta un friso moldurado. En el interior y al nivel del friso del techo se tiene la instalación de un fluorescente con protección de mica cuyo sistema de alimentación eléctrica debe ser proporcionado por una batería de 12 voltios.

Artículo 2.- DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN

Incorpórese al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) los Procedimientos para la Autorización Municipal para la instalación de módulos de lustrado de calzado en la vía pública y Renovación de la Autorización Municipal para la instalación de módulos de lustrado de calzado en la vía pública, según se detalla a continuación:

(*) Ver gráfico en CD de TUPAS.

Artículo 3.- DEL FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA.-

Apruébese el Formato de Declaración Jurada para la autorización municipal para la instalación de módulos de lustrado de calzado en la vía pública, que obra en el Anexo N° 02 de la presente Ordenanza.

Artículo 4.- DE LAS FUNCIONES DE LAS UNIDADES ORGÁNICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA, EN LA EXPEDICIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE MÓDULOS DE LUSTRADO DE CALZADO EN LA VÍA PÚBLICA

Tienen participación directa e indirecta en el procedimiento de evaluación previa, para la expedición y otorgamiento de la autorización para la instalación de los módulos de lustrado de calzado en la vía pública, y en el procedimiento de fiscalización posterior, las siguientes dependencias:

a. Dirección de Rentas.-

Es la encargada de tramitar el expediente, verificando el cumplimiento de los requisitos previos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), en la Ordenanza N° 017-04-MDLV, por la que se

regula la actividad de los trabajadores lustradores de calzado en el distrito, y por lo dispuesto por el presente Reglamento. Asimismo, es la encargada de expedir la Resolución Directoral Autoritativa o Denegatoria, así como de la Autorización Municipal para la Instalación módulos de lustrado de calzado en la vía pública.

Del mismo modo, es la encargada de supervisar el estricto cumplimiento de las normas legales y municipales pertinentes, y de velar por el cumplimiento del régimen disciplinario e imponer las sanciones correspondientes, si fuese el caso.

b. Dirección de Desarrollo Urbano.-

Es la encargada de determinar, previa evaluación técnica, la ubicación de los comerciantes en las zonas autorizadas de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ordenanza N° 017-04-MDLV, referida en el literal anterior.

c. Dirección de Bienestar Social.-

Es la encargada de emitir la constancia que acredite que el trabajador lustrador de calzado que solicita la autorización se encuentra exonerado del pago por el uso de la vía pública, dada su condición de menor de edad, discapacidad o por ser de la tercera edad, de conformidad con el Artículo 8 literal b) de la Ordenanza N° 017-04-MDLV.

d. Dirección de Seguridad Ciudadana.-

Es la encargada de supervisar el estricto cumplimiento de las normas legales y municipales pertinentes, y de velar por el cumplimiento del régimen disciplinario e imponer las sanciones correspondientes, si fuese el caso.

Artículo 5.- DE LA DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento para la expedición de la Autorización Municipal para la Instalación módulos de lustrado de calzado en la vía pública, se encuentra detallado de manera gráfica en el Anexo N° 03 de la presente Ordenanza, siendo su descripción la siguiente:

- El trabajador lustrador de calzado, a través de su organización sindical, presenta ante la Unidad de Trámite Documentario la declaración jurada acompañada de la documentación requerida en el TUPA.

- La Unidad de Trámite Documentaria verifica que la misma cumpla con los requisitos formales exigidos, recepcionándola e ingresándola al sistema de gestión documentaria de encontrarla conforme, o recepcionándola y dejando constancia expresa de la falta de

algún requisito, otorgando al recurrente un plazo de 48 horas para subsanar la deficiencia, tras el cual y no habiendo subsanado, se considerará no recepcionado el documento, de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, y se dará fin al procedimiento de autorización.

- La Unidad de Trámite Documentario deriva el expediente al Área de O.T.V.P. de la División de Comercialización dependiente de la Dirección de Rentas, la que recepciona el expediente.

- La División de Comercialización, a través de su Área de O.T.V.P. - Ambulantes, verifica la documentación presentada, de no encontrarla conforme, procede a notificar la deficiencia observada al Sindicato correspondiente a fin de que subsane la misma; de encontrarla conforme, procede a verificar si la ubicación solicitada está establecida en las zonas autorizadas por la Dirección de Desarrollo Urbano.

- El Área de O.T.V.P. en el caso de que la ubicación no se encuentre en una zona autorizada, solicitará a las Direcciones de Desarrollo Urbano y de Seguridad Ciudadana la conformidad de dicha ubicación, este informe sobre la procedencia se anexa al Expediente; de estar en una zona autorizada procede a proyectar la Resolución Directoral correspondiente (en cuatro ejemplares); y sólo si la Resolución es Procedente, emite la Autorización Municipal para la Instalación módulos de lustrado de calzado en la vía pública, documentos que son anexados al expediente principal ingresado por Trámite Documentario.

- El Área de O.T.V.P. remite los actuados a la Jefatura de la División de Comercialización para su revisión, y posterior firma del Informe de Evaluación y visado de la Resolución Directoral, luego de lo cual es remitido a la Dirección de Rentas.

- La Dirección de Rentas, revisa los actuados y, en señal de conformidad, firma la Resolución Directoral y la de Autorización Municipal para la Instalación módulos de lustrado de calzado en la vía pública; luego de lo cual es retornado al Área de O.T.V.P. de la División de Comercialización.

- El Área de O.T.V.P., registra la información relevante en el Padrón de Autorización Municipal para la Instalación de módulos de lustrado de calzado en la vía pública, luego de lo cual hace entrega de un ejemplar de la Resolución Directoral y de la Autorización Municipal al recurrente.

- La División de Comercialización distribuye un ejemplar de la Resolución Directoral a la Secretaría General, a la Dirección de Seguridad Ciudadana y a la Dirección de Rentas y archiva el expediente, con lo que finaliza el procedimiento administrativo.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ALEJANDRO BAZÁN GONZÁLES

Alcalde